

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Sres. Alcalde y Secretario reciban los papeles del Boletín que corresponden al distrito, disponiendo que se le ejemplar en el sitio de suscripción, desde puntualmente hasta el fin de cada número siguiente.

Los Secretarios en tanto se convenga los Boletines correspondientes ordenadamente, para su correspondencia, que debe ser recibidos en el día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Gaceta de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al número, los papeles del Boletín, con el fin de que los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los papeles de cada día se publican en los días de Lunes, Miércoles y Viernes, y únicamente por la impresión de papeles que resultan. Las suscripciones abonadas se cobran con el mismo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala que figura en el Boletín provincial, publicada en los números de esta Gaceta de los días 20 y 25 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, días papeles al año.

Números exactos racionales exactos de papeles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de los papeles, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que dicamen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Diputación provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se insertarán en el Boletín de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y esta circular ha sido publicada en los Boletines Provinciales de 20 y 25 de diciembre y en el día, se abona con arreglo a la tarifa que en el Boletín de Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, confirman sin novedad un importante sueldo.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Angustia Real Familia.

(Gaceta del día 12 de diciembre de 1918)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Viste la propuesta elevada a este Ministerio por el Comité mixto de productores y consumidores de fluido eléctrico, acerca de la supresión de algunas de las restricciones impuestas en el consumo como ampliación a las supresiones ya establecidas en el Real orden de 28 de noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se anule la restricción de siete a nueve de la mañana en las líneas de baja tensión.

2.º Que la establecida los domingos en las mismas líneas sea sólo de ocho a once de la mañana, en vez de siete a once, como hasta ahora se realiza.

3.º Que queden subsistentes las restricciones en las líneas de alta tensión los sábados y domingos hasta tanto que las circunstancias de la producción del fluido eléctrico lo permita.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1918

Argente
Señor Delegado Regio de Suministros Huileros.

(Gaceta del día 12 de diciembre de 1918)

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y RAY, INGENIERO JEFE DEL DISTRICTO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio de la Torre Merayo, vecino de

Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de noviembre, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Complemento*, sita en término de La Granja, Ayuntamiento de Abares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al rumbo 29º 20' como se demarcó la mina «La Unión», núm. 3.735, y se tomará como punto de partida la 4.ª estaca de dicha mina, y de él se medirán 200 metros al S., colocando la 1.ª estaca; 200 al O., la 2.ª; 1.000 al N., la 3.ª; 200 al E., la 4.ª; y con 800 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.137. León 20 de noviembre de 1918. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Eduardo Ramos, vecino de Valdegueros, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de noviembre, a las nueve y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de cobre llamada *María*, sita en los parajes que aman en la de la Atalaya, arroyo Forca o Valdeabajo, término de Tolibia de Abajo, Ayuntamiento de Valdegueros. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 14 de la carretera de Le Veilla a Collanzo, y desde él se medirán 250 metros al N. 14º O., colocando la 1.ª estaca; 500 al E. 14º N., la 2.ª; 400 al S. 14º E., la 3.ª; 500 al O. 14º S., la 4.ª, y con 150 al N. 14º O., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perí-

metro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.141. León 22 de noviembre de 1918. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio Díaz Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de noviembre, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hulla llamada *Prometeo*, sita en término y Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo-SO. de la concesión «Celestina», núm. 6.058, y de él se medirán 500 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 600 al O., la 2.ª; 600 al S., la 3.ª; 1.000 al E., la 4.ª; 500 al N., la 5.ª, y con 400 al O. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.123. León 28 de noviembre de 1918. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio

García Traballido, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de noviembre, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mari-Sol*, sita en el paraje arroyo Larba, término de La Valcueva, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la mina «Juanita», y desde él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; 1.000 al S., la 2.ª; 300 al E., la 3.ª; 500 al N., la 4.ª; 200 al O., la 5.ª, y con 500 al N. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.139. León 2 de diciembre de 1918. — J. Revilla.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

CONCURSILLO

En virtud de orden de la Dirección general, se anuncian a concursillo entre los Maestros del Municipio, las Escuelas de Vega de Zangaz, Ayuntamiento de M. gaz y Villafate, Ayuntamiento de Villafatebariego, dando un plazo de quince días, según dispone el art. 6.º del Estatuto general del Magisterio, para la presentación de Instancias en esta Sección Administrativa. A las instancias deberán acompañar las correspondientes hojas de servicios.

León 4 de diciembre de 1918. — El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de octubre de último, aprobando el Plan forestal para el corriente año, y a propuesta de la Sección facultativa de Montes, esta Delegación acordó que se celebren en las Alcaldías que se citan, las primeras subastas de caza, el día 3 de enero próximo, y hora que se cita, con sujeción a la tasación, pliego de condiciones facultativas (véase el BOLETÍN OFICIAL de 17 de diciembre de 1917), y económicas, que estarán de manifiesto en las Alcaldías, que las formularán con urgencia.

Si las primeras subastas quedasen desiertas, a los diez días se celebrarán las segundas, con iguales condiciones, hora y tasación; advirtiéndose que la caza es por cinco años, si no se enajenase el monte, en cuyo caso, tendría lugar la rescisión del contrato.

León 27 de noviembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chápiul.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamientos	Nombre de los montes	Pertenencia	Casa — Pesetas	Hora de la subasta
Chozas de Abajo	Conforcos	Sasmarías	30	11
Idem	El Raso	Idem	30	11 1/2
Idem	El Peimarrat	Miamón	30	12
Fresnedo	Santo Domingo y otros	Fresnedo	30	12
Garrafa	Travesera	Villaverde de Arriba	20	11 1/2
Idem	San Andrés	Palacia y Robledo	30	12
Quitans y Congosto	Monte de Herreros	Herreros de Jamuz	30	12
Rabanal del Camino	Conforcos	Rabanal Viejo	30	11 1/2
Idem	Monte del Estupín	Rabanal del Camino	30	12
Santas Martas	La Cota	Rellegos	30	11 1/2
Idem	La Cota y Judía	Rellegos y Vammarco	30	12
Val de San Lorenzo	Monredondo y otro	Val de San Lorenzo	30	12
Villamontán	El Nuevo	Villamontán	30	12
Ardón	Monte nuevo y otro	Fresnelino	30	12
Ca zada	Monte grande y otro	Caizada	30	12
Cuadros	Monte de Villabura	Villabura	40	12
Garrafa	La Dehesa	Va d'riba	40	12 1/2
Pontarada	Castro y otros	San Andrés	30	11
Idem	Fraga y otros	Bárcena	30	11 1/2
Idem	Tejar y otros	Columbrianos	30	12
San Justo de la Vega	Monte de San Justo	San Justo	40	12
Sariego	Santiago Cubriel	Carbajal	40	11 1/2
Idem	Valdecastro	Idem	40	12
Valdefresno	Valle de la Cota	Villateiz	30	12
Valdepoio	La Cota y Gamonal	Villamontán	30	11 1/2
Idem	Valdemora y otro	Li Aldea y otros	30	12
Valdevimbre	Carreiranco	Pob adura	30	11 1/2
Idem	Laguna del Raso	Fontecha	30	12
Vegas del Gondado	La Jana	San Cipriano	30	11
Idem	Juan del Corro	Castro	30	11 1/2
Idem	La Lomba	Santa María del Monte	30	12
Villaciampo	Cerro de San Blas	Brimeda	30	12

El Ingeniero Jefe de la Región, Francisco Nerpél.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Terminada la confección del repartimiento de rústica del Ayuntamiento de la capital, para el año 1919, se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de exposición en esta Administración, el cual es de ocho días, y se contarán desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León 9 de diciembre de 1918.—
F. L. E. Cervajal.

CIRCULAR

Esta Administración de Contribuciones recuerda a los Ayuntamientos las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 3, 16 y 18 de octubre último, referentes a la remisión de los documentos cobratorios; advirtiéndoles a los Ayuntamientos y juntas periclales que no hayan cumplido con tan importante servicio, que además de hacerseles efec-

tiva la multa con que están conminados, se les hará responsables del pago del importe del primer trimestre si antes del 20 del actual no han remitido los repartimientos de rústica, urbana y matrícula de subsidio industrial, sin perjuicio de enviar comisionados para confeccionarlos o recogerlos, a costa del peculio particular del Ayuntamiento.

León 10 de diciembre de 1918.—
El Administrador, P. L. E. Cervajal.

TESORERA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamiento de esta capital, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 34 de la instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente

año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, se declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 6 de diciembre de 1918.—

El Tesorero de Hacienda P. L., Manuel Ossat.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 7 de diciembre de 1918.—
El Tesorero de Hacienda, P. L., Manuel Ossat.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de León (2.ª Zona) y el de La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y casinos, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en

el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha instrucción; en la inteligencia de que, si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguen los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 9 de diciembre de 1918.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Ossat.—Rubricado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 10 de diciembre de 1918.— El Tesorero de Hacienda, P. I., Manuel Ossat.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Por error se consignó en las listas de Fiscales municipales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del día 29 de noviembre próximo pasado, el nombre de D. Silvestre Fuertes Nalaj, para Fiscal propietario de Villarejo de Oreiga (Astorga), debiendo ser el nombrado D. Martín Andrés Miguélez.

Lo que se publica en dicho periódico oficial a los efectos consiguientes.

Valladolid 11 de diciembre de 1918 Antonio Martínez Ruiz.

Don Federico Iparaguerra Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo que previene el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de mil novecientos diez y nueve, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacitadas, con los individuos que por partidos judiciales a continuación se expresan:

- Partido judicial de León**
Cabezas de familia y vecindad
 D. José Robles, de Villamayor
 Julián López, de Secos
 Santos Castro, de Castro
 Rafael Robla, San Andrés
 Bernardo Guerrero, de Trobajo
 Francisco García, de R-vaseca
 Lucio Prieto, de San Felisimo
 José Rodríguez, de La Virgen
 José Sánchez, de Villagalambre
 Basilio Martínez, de Valdesogos
 Tomás Blanco, de Villarroaño
 Ignacio García, de Alija
 Máximo Cañón, de Villafalé
 Ricardo Manga, de Alija

- D. Rogelio Torres, de Villafañe
 Senén Llamazares, de Valle
 Filiberto Tejerina, de idem
 Rogelio Sánchez, de Villababario
 Jacinto García, de Villabibribula
 Santos Alvarez, de Palazuelo
 Hilario Conde, de Villaguer
 Alonso Fernández, de Colanilla
 Gregorio Crespo, de Villanueva
 Paulino García, de Grulleras
 Eulogio Alvarez, de Vegas
 Santiago Reguero, de Villamoros
 Pedro Rodríguez, de Villa de Soto
 José Fuentes, de Villadangos
 Daniel Viejo, de Vegas
 Angel Rodríguez, de Fogado
 Vicente Martínez, de San Cipriano
 Laureano Fernández, de Cullidilla
 Teófilo López, de Castiño
 Bernardo Villadangos, de Villadangos
 Melchor Blanco, de Repra
 Manuel Fuertes, de Villadangos
 Pedro González, de Villanueva
 Antonio González, de Vegas
 Antonio G. Martínez, de Villafriuela
 Julián Alvarez, de Espinosa
 Santiago García, de Vegas
 Policarpo Robles, de San Andrés
 Toribio Soto, de Oncina
 Marcelino Gutiérrez, de Trobajo del Camino
 Isidro González, de Montejos
 Fernando Espinel, de Villabajar
 Enrique García, de Valverde
 Bernardo García, de Trobajo del Camino
 Florencio Tascón, de Villaseca
 José Rodríguez, de Sariego
 Santos Ferreras, de Villafeliz
 Pedro Alonso, de Archajua
 Ramón Obrinca, de Villabajar
 Amando de la Puente, de Villabaja
 Cayetano Ordóñez, de Carbajal
 José Rodríguez, de Villanueva
 Felipe Alvarez, de Azadinos
 Angel Villanueva, de Villanueva
 Francisco González, de Quintana
 Felipe Boto, de Santovema
 Andrés Torres, de León
 Martín González, de Mansilla de las Mulas
 Genaro Fernández, de León
 Domingo Cigales, de Mansilla de las Mulas
 Fidel Mesña, de Mansilla Mayor
 Gregorio Rodríguez, de León
 Isidro A. Jégeme, de idem
 Tomás García, de idem
 Pedro Campo, de idem
 Enrique Hildalgo, de idem
 Pedro Maana, de Villaverde
 Antonio Losada, de León
 Teodoro Lobanda, de idem
 Ricardo Panero, de idem
 Antonio Beltrán, de Riosoco de Tapia
 Mariano González, de Onzonilla
 Gregorio Fidalgo, de Antimio
 Antonio Miranda, de Tapia
 Demetrio Martínez, de Espinosa
 Leandro Fidalgo, de Vitoria
 Manuel Barriales, de Mansilla de las Mulas
 Roberto Ortiz, de León
 Victoriano González, de idem
 Santiago Díez, de idem
 Teodoro Ruiz, de idem
 Gilberto de la Puente, de idem
 Felipe Reboño, de idem
 Felipe Puente, de idem
 Francisco Alvarez, de Riosoco de Tapia

- D. Isidoro Alvarez, de Riosoco
 Pedro Centeno, de Torneros
 Gaspar Zapico, de Espinosa
 Juan Gutiérrez, de Torneros
 Nicolás Láiz, de Mansilla de las Mulas
 Primo Ferreras, de idem
 Manuel Díez, de Tapia
 Antonio del Pozo, de León
 Juan Antonio Alvarez, de idem
 Antonio Calderón, de idem
 Mateo García, de Torneros
 Juan Baños, de Mansilla de las Mulas
 Indalecio Nistal, de idem
 Santiago Fernández, de Onzonilla
 Alejandro Sierra, de León
 Baldomero Mañra, de idem
 Antonio Lozano, de idem
 Claudio Alonso, de idem
 Indalecio Suárez, de Villaverde
 Bernardo Prieto, de Mansilla Mayor
 Antonio Llamas, de León
 Cristiano Pinto, de idem
 Daniel Calvo, de idem
 Pedro Burón, de Villimer
 Pedro Martínez, de Mansilla de las Mulas
 Isidro Alvarez, de Onzonilla
 César Gago, de León
 Cándido Rueda, de idem
 Crispin González, de idem
 Eduardo Millán, de idem
 Bernardo González, de Villamoros
 Mateo Alvarez, de Armunia
 Santiago Martínez, de Antimio de Abajo
 Inocencio Martínez, de idem
 José Lorenzana, de Ardorcino
 Vicente García, de Villar de Marzarite
 Manuel Gutiérrez, de Chizas de Abajo
 Esteban Fuente, de Antimio de Arriba
 Fabian Fierro, de Chozas de Arriba
 Manuel Fidalgo, de Chozas de Arriba
 Francisco Fidalgo, de idem
 Isidro Castellanos, de Múzara
 Atlano Muñoz, de Santiago de las Villas
 Santiago Gutiérrez, de Benllera
 Laureano Alvarez, de Viñayo
 Gregorio Alvarez, de Piedrasech
 Antonio Alonso, de Trobajo del Cerecedo
 Pedro Díez, de idem
 Vicente Arias, de Oteruelo
 Matías Soto, de Armunia
 León Fernández, de idem
 Valentin Fernández, de idem
 Raimundo Fernández, de idem
 José Crespo, de idem
 Feliciano Alvarez, de idem
 Francisco Cetada, de Antimio de Arriba
 Bernardo Feo, de León
 Miguel García, de Villaverde
 Baltasar Aller, de León
 Balbino Díez, de idem
 Antonio Labrador, de idem
 Antonio Carcedo, de San Feliz
 José María González, de Grañefas
 Juan Juanes, de Villanófar
 Silverio Díez, de idem
 Antonio Carrillo, de idem
 Amancio García, de León
 Angel Blanco, de idem
 Cipriano Rodríguez, de Mellanzos
 Juan José Rodríguez, de Valdealiso

- D. Santos Vellido, de Valdebastas
 Cruz Piñán, de Casazola
 Pedro Díez, de Navas
 Pedro Alonso, de Valdealcón
 Pedro Vellido, de San Bartolomé
 Juan Rodríguez, de Santibáñez
 Benito Fernández, de idem
 Adriano Alonso, de idem
 Victoriano Campo, de Villaciudayo
 Rafael Martínez, de Ardorcino
 Antonio Martínez, de idem
 José Pérez, de Mozondiga
 Isidro Vallejo, de Banuncias
 Ambrosio García, de Cuastres
 Tomás Díez, de Rulforco
 Tomás Balbuena, de Palazuelo
 Domingo García, de Cuadros
 Juan Rodríguez, de idem
 Sibilisgo García, de idem
 Esteban González, de Cabanillas
 José Pérez, de Manzaneda
 José Vega, de Palacios
 Quintín Díez, de idem
 Mariano García, de Cabanillas
 Antonio García, de Cascanas
 José García San Martín, de idem
 Aureliano García, de La Soca
 Esteban Fernández, de idem
 Paulino Duarte, de idem
 Alonso García, de Lorenzana
 Manuel Alvarez, de idem
 Emilio Escudero, de Garrafe
 Marcos Gutiérrez, de idem
 Antón Velasco, de Secarejo
 Jerónimo Cañelo, de idem
 Francisco Gutiérrez, de Cimanes
 Marcelino Díez, de Azadón
 Gabriel Alvarez, de Armunia
 Ignacio Calabozo, de León
 Doroteo López, de Castriño
 Marcelo Cardaena, de Villareale

Capacitadas

- D. Francisco González, de Villagalambre
 Miguel Rodríguez, de Villafriuela
 Francisco López, de Castriño
 Teodoro García, de San Miguel
 Juan Fernández, de Montejos
 Eduardo Contreras, de Trobajo del Camino
 Francisco García, de idem
 Ramón Pallarés, de León
 Manuel Peña, de idem
 Vicente Ruiz, de idem
 Jesús Cañón, de Mansilla Mayor
 Pedro Castellanos, de León
 Joaquín Rodríguez, de idem
 Enrique Ureña, de idem
 Angel Rodríguez, de idem
 Francisco Acebedo, de idem
 Laureano Arroyo, de idem
 José García, de Secarejo
 Celestino García, de Cabanillas
 Juan C. Torbado, de León
 Federico López, de idem
 José A. Perela, de idem
 Miguel Bravo, de idem
 Rafael Borredá, de idem
 Leonardo Gutiérrez, de Mansilla Mayor
 Gregorio Maraña, de San Andrés
 Gumerindo Rosales, de León
 Celestino Martínez, de Fogado
 Ambrosio Carrera, de Villadangos
 Luis Aller, de Villamayor
 Gregorio Castro, de Secos
 Pedro López, de Castriño
 Nicolás Santos, de San Miguel
 Isidoro Perrijo, de Santovema
 Mateo Fernández, de idem
 Laureano Arias, de Ferral
 Gumerindo González, de León
 Teleforo Fernández, de idem
 Isaac Alonso, de idem
 Epigmenio Bustamante, de idem

- D. Antonio Montilla, de León**
- Federico Fernández, de idem
 - Matías González, de idem
 - Mariano Santos, de idem
 - Eduardo Ramos, de idem
 - Joaquín López, de idem
 - Fernando Sánchez, de idem
 - Teodoro González, de idem
 - Pantaleón López, de idem
 - Severiano Valdés, de idem
 - Antonio Beilichón, de idem
 - Cipriano Velasco, de Cimasas
 - Juan Guisasa, de León
 - Ambrosio Fernández, de idem
 - Agapito de Celis, de idem
 - Francisco Fernández, de idem
 - Juan A. Nuevo, de idem
 - Policarpo Rey, de Mansilla Mayor
 - Felipe Alonso, de San Andrés
 - Salvador Alvarez, de Trabajo del Camino
 - Esteban Velazquez, de Santovalla
 - Antonio García, de Rivaseca
 - Cayo Díez, de Castriño
 - Pedro Méndez, de Villaquilambre
 - Evaristo Pérez, de Villadangos
 - Cayetano Villadangos, de idem
 - Gabriel Llamazares, de Valle
 - Santiago Benavides, de Marne
 - Martín Castro, de Castro
 - Joaquín R. Bies, de Villanueva
 - Santiago Rodríguez, de Santa María
 - Felipe Díez, de Castro
 - Rosendo González, de La Virgen
 - Agustín Pérez, de Montejo
 - Constantino Garrido, de Villaverde
 - Raimundo Cordero, de León
 - Ramón Berredá, de idem
 - Miguel Egulegarray, de idem
 - José María Lázaro, de idem
 - Cayetano García, de idem
 - Argel Suárez, de idem
 - Gonzalo Llamazares, de idem
 - Mariano Valledares, de idem
 - Nicastro Vega, de idem
 - Rafael Marcos, de idem
 - Leandro Alonso, de idem
 - Gabriel Balbuena, de idem
 - Felipe González, de idem
 - José Sánchez, de idem
 - Severino R. Ahino, de idem
 - Benito García, de Lorenzana
 - Anastasio Fernández, de Villarroque
 - Juan Morros, de León
 - Federico Argón, de idem
 - Vicente Martínez, de idem
 - Manuel Benito Jimeno, de idem
 - Fernando Tejerina, de idem
 - Eusebio Campo, de idem
 - Arturo Fraile, de idem
 - Fortunato Vargas, de idem
 - Isaac Balbuena, de idem
 - Ramón del Río, de idem
 - Bernardo Llamazares, de Mansilla Mayor
 - Nicasto Sáez, de idem
 - Felipe Martínez, de Trabajo del Camino
 - Joaquín Alvarez, de idem
 - Antonio Fernández, de Santovenia
 - Castro Pestejo, de idem
 - Pedro García, de La Aldea
- Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a treinta y uno de julio de mil novecientos dieciocho.—Federico Iparreguirre.—V.º B.º El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de noviembre pasado, la enajenación de dos parcelas edificables y sobrantes de la vía pública en virtud de la alineación de la carretera de León a Caboalles, en el trozo correspondiente a este término municipal, se hace saber que durante los diez días siguientes al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra la incautación; transcurridos los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Lo que se participa al público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1805; advirtiéndole que las condiciones de la subasta y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

León 7 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Por acuerdo tomado por este Ayuntamiento y sancionado por la Junta municipal, se saca a concurso público la provisión de la plaza de Administrador de consumos y arbitrios de este Municipio, con sujeción a las bases que están de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días; debiendo presentarse las proposiciones en la citada dependencia en pliego cerrado y lacrado, en papel de la clase 11.ª y acompañadas de la cédula personal, quedando autorizado el Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, para adjudicar dicha plaza o administrar directamente, si le conviene.

Bembibre 9 de diciembre de 1918. El Alcalde, Natividad Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Riosco de Topia

Se hallan terminados y expuestos al público por espacio de ocho y diez días, respectivamente, el proyecto de repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales formados para regir en el próximo año de 1919, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para que los contribuyentes de uno y otro puedan examinarlos y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas; pues pasado el cual no serán admitidas.

Riosco de Topia 10 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Isidoro Fontano.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir el año próximo de 1919, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Armunia
- Balboa
- Los Barrios de Luna
- Maraña

- Posada de Valdeón
- Trabadelo
- Valle de Fínolledo
- Villacé
- Villaquilambre

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que se citan a continuación, que ha de regir en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, durante dicho plazo, las reclamaciones que sean procedentes:

- Armunia
- Los Barrios de Luna
- Maraña
- Villaquilambre

Confeccionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año próximo de 1919, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

- Armunia
- Balboa
- Los Barrios de Luna
- Los Barrios de Salas
- Trabadelo
- Villacé
- Villaquilambre
- Villarejo de Orbigo

Terminado el reparto de urbana para el año de 1919, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que procedan:

- Balboa
- Posada de Valdeón
- Trabadelo
- Valle de Fínolledo
- Villacé

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el próximo año de 1919, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

- Balboa
- Bembibre
- Corubión
- Escobas de Campos
- Garguñillos de Campos
- Gordañillo
- Laguna de Negrillos
- La Vecilla
- Los Barrios de Luna
- Los Barrios de Salas
- Maraña
- Molinaseca
- Rabanal del Camino
- Santa María de Ordás
- Valdepiélego
- Valdepolo
- Valderrey
- Villacé

- Villares de Orbigo
- Villarejo de Orbigo
- Villafraanca del Bierzo

Alcaldía constitucional de Villafraanca del Bierzo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para 1919, durante cuyo plazo, pueden hacerse cuantas reclamaciones se estimen justas.

Villafraanca del Bierzo 2 de diciembre de 1918.—Enrique de Antón.

Junta administrativa de Valdespino de Somozza

Confeccionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el ejercicio de 1919, se halla de manifiesto al público en la Casa de Concejo por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Valdespino de Somozza 4 de diciembre de 1918.—El Presidente, Angel Rodríguez.

Don Lucio García Moliner, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que ha sido condenado D. Julio Lavigne Lacmenado, vecino de Villasecano, residente en las ventas del Truébano, en rebeldía, en juicio verbal civil que le promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de don Felipe Peredo y Mier, vecinos de esta capital, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, al mesón, término de las ventas del Truébano, de una hectárea, cuarenta áreas y cuarenta centiáreas: linda Este, camino viejo; Sur, Santos Taramilla; Oeste, carretera, y Norte, casa del demandado; tasada en quinientos pesetas.

2.ª Otra tierra, al mismo punto, campo del mesón, de veintidós áreas y ocho centiáreas: linda Este, con el mesón de Gregorio Fernández; Oeste, carretera, y Norte, tierra del mesón e Ildefonso Rodríguez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Una casa, sita en despoblado y sitio denominado venta de Truébano, Ayuntamiento de Villasecano, compuesta de planta alta y baja, patio y cuadras; mide la casa ciento setenta y dos metros cuadrados y sesenta metros de cuadras y portal: linda derecho, entrando, camino viejo; izquierda, campo del mismo; de frente y espalda, campo; tasada en tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de subasta de este juzgado a las doce de la mañana del día veintiseis de corriente mes de diciembre, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplija a su costa el comprador.

Dado en León a cuatro de diciembre de mil novecientos dieciocho.—Lucio García Moliner.—El Secretario, Arcenio Archaveña.